



## **GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO E 003653

1 SEP 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL GIRO A SOPESA S.A. E.S.P. CORRESPONDIENTE AL CONSUMO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MES DE JUNIO DE 2020 DE LOS USUARIOS 1, 2 Y 3 NO ASUMIDOS POR EL SISTEMA GENERAL DEREGALÍAS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANATA CATALINA, en uso de sus facultades legales, conferidas en el Decreto-Ley 517 del 4 de abril de 2020 y,

## **CONSIDERANDO**

Que el Decreto 235 del 1 de septiembre de 2020, el Gobierno Departamental asumió el pago parcial del costo del consumo del servicio de energía eléctrica de los usuarios no residenciales y no asumidos por el Sistema General de Regalías, correspondiente al mes de junio de 2020, de los usuarios de las islas que compren el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que, de acuerdo con el Plan de Acción especifico apoyado con la declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento Archipiélago mediante el Decreto 234 de 2020, se dispuso a reducir los impactos, adoptando todas las medidas necesarias tendientes a la mitigación de la propagación del virus COVID-19 en el Departamento Archipiélago.

Que, en virtud del Acuerdo No. 100 de 29 de julio de 2020, se viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión de "APOYO FINANCIERO PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE AL CONSUMO DEL MES DE JUNIO PARA LOS PARA LOS USUARIOS DE ESTRATO 1, 2 Y 3 DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA", habiéndose reunido la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD-, que estableció la viabilización del mismo y la aprobación de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTE OCHO PESOS (\$1.797.812.728,00) M/CTE.

Que, pese a lo anterior, el Sistema General de Regalías no asumió los usuarios que, si bien están ubicados en estratos 1, 2 y 3, su uso no era residencial y en consecuencia debían ser asumidos por la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que, el costo del servicio de energía eléctrica de los usuarios 1, 2 y 3 no residencial en el Departamento Archipiélago correspondiente a:

FACTURACION CONCEPTO CONSUMO ENERGÍA MES DE JULIO DE 2020							
	ISLA DE SAN	SLA DE SAN ANDRÉS			ISLA DE PROVIDENCIA		
TIPO DE USUARIO	TOTAL USUARIOS	CONSUMO (kWh)	VALOR FACTU ENERGIA	TOTAL USUARIOS	CONSUMO (kWh)	VALOR FACTU ENERGIA	
ESTRATO 1	2	715	\$ 244.860	0	0	-	
ESTRATO 2	35	14.412	\$ 6.001.835	3	2.381	\$ 1.423.075	
ESTRATO 3	105	38.481	\$ 18.520.916	2	2.321	\$ 1.719.123	
TOTAL ESTRATO (1, 2 y 3)	142	53.608	\$ 24.767.611	5	4.702	\$ 3.142.198	
TOTAL FACTURACION ENERG ESTRATOS 1, 2 Y 3	A EN KWH	58.310	TOTAL FAC ESTRATOS 1, 2		EN PESOS	\$ 27.909.809	



11 SEP 2020 " "Continuación Decreto No.

Que los valores serán asumidos con cargo a la subcuenta del Manejo de Desastres, de la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres de la Secretaría de Gobiemo Departamental.

Que existe partida presupuestal para cubrir estos gastos, tal y como se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3005 del 03 de septiembre de 2020, perteneciente a Recursos Propios, expedido por la Oficina de Presupuesto.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

ARTÍCÜLO PRIMERO: Girar a FIDUOCCIDENTE EF 421529 S identificada con NIT 800143157-3, la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$27.909.809) M/CTE, cuyo beneficiario es SOPESA S.A. E.S.P. identificado con NIT No. 827000108-7 que serán transferidos a la cuenta corriente No. 855-03111-8 del Banco de Occidente.

ARTÍCÜLO SEGUNDO: Aquellos recursos corresponden al valor total de la facturación de los estratos 1, 2 y 3 no residenciales que no fueron asumidos por el Sistema General de Regalías.

ARTÍCÜLO TERCERO: Los valores relacionados previamente serán cancelados por la Tesorera Departiamental con cargo al Programa 07-3-913-509, del Presupuesto de Gastos de la presente vigençia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Dada en San Andrés Isla, a los

11 SEP 2020

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN

Gobernador

H BLANCO YEPES

Secretaria de Gobierno

YES WATHYAS

secretaria de Hacienda

Ambiente

DELFORD BRACKMAN ORTÍZ

Secretario de Servicios Públicos y Medio

Proyecto: CDevivero

Revisó: LHayes/Secretaria de Hacienda Aprobó: JBlanco/Secretaria de Gobierno Archivó: Secretaría de Gobierno